

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PIENDAMÓ CAUCA

ÚNICA INSTANCIA

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Radicación:	19 548 40 89 002 2016-00167 00
Demandante:	ÁLVARO SEVILLA OTALORA
Demandado:	DIOGENES VALENCIA SANDOVAL y ROBERT ALEXANDER VALENCIA

AUTO DE SUSTANCIACION

Piendamó Cauca, dieciséis (16) de agosto del año dos mil veintidós (2022)

En memorial que antecede, la parte demandante, por intermedio de apoderado judicial, solicita se decrete la medida cautelar de embargo y secuestro de la cuenta bancaria que los demandados, **DIOGENES VALENCIA SANDOVAL**, portador de la cédula de ciudadanía N° 4.741.955 y **ROBERT ALEXANDER VALENCIA** portador de la cédula de ciudadanía N° 1.110.464.745, en el BANCO AGRARIO de Piendamó, Cauca, sin embargo de la revisión del expediente se encuentra que la mencionada solicitud de embargo con antelación ya había sido solicitada y resuelta mediante auto del 11 de agosto del 2015 expidiéndose el respectivo oficio al Banco Agrario, razón por la cual se negara la solicitud, debiendo estarse a lo resuelto en auto de fecha 11 de agosto de 2015.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Piendamó, Cauca,

RESUELVE

NEGAR la solicitud de embargo de cuenta bancaria por lo manifestado en precedencia, debiendo estarse a lo resuelto en auto de fecha 11 de agosto de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RUBÉN DARIO TOLEDO GOMEZ
JUEZ



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
PIENDAMÓ – CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. **93** Hoy **DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**.

HECTOR YOVANNY CRUZ PAVAS
Secretario